

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		"FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAFP)			
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA	
NOMBRE DEL PUESTO		COORDINADOR DE OPERACIÓN TERRITORIAL		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	16-E00-1-M1C014P-0004724-E-C-D
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
		Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligro o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
				No se llevaría a cabo la coordinación ni la supervisión de la estrategia para las acciones de inspección, vigilancia y verificación en materia de zona federal marítimo terrestre y de programas de ordenamiento ecológico decretados de competencia federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y programas ambientales aplicables, con el fin de contribuir en la procuración de justicia tendiente a frenar el deterioro al ambiente y de los ecosistemas frágiles con criterios de sustentabilidad. Cabe señalar que en 2018 y hasta septiembre de 2019 se recibió un promedio por concepto de multas enviadas a cobro por parte de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre (Dirección de adscripción de \$5,345,720.00 (seis millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.), por lo que de no atender los asuntos inherentes al área se vería reflejado en la disminución de un monto similar al señalado.	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES				FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*	
NOMBRE: JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA				ENRIQUE ENRIQUE HERRERA SUAREZ Director General de Desarrollo Humano y Organización	
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				ID RUSP A 9 POSICIONES	
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL				RFC CON/HOMOCLAVE	CURP
JULIETA ALYNN GUZMÁN JIMÉNEZ				GUJJ770722TZ0	GUJJ770722MDFZML04

Resumen de la razón que sustenta la ocupación temporal

NO SE LLEVARÍA A CABO LA REVISIÓN NI LA EVALUACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS ELABORADOS POR LAS DELEGACIONES DE LA PROFEPA EN LOS 17 ESTADOS COSTEROS EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PARA INSTRUMENTAR ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN.

DEFICIENCIA EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

NULA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

NO SE REALIZARÍA EL ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DICTADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, CON FINALIDAD DE FRENAR LAS TENDENCIAS DE DETERIORO AMBIENTAL EN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS.

NO SE LLEVARÍAN A CABO LOS INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PARA CONSTATAR EL AVANCE EN LAS METAS COMPROMETIDAS.

DEFICIENCIA AL PROGRAMAR EN COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES DE PROFEPA, LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN AQUELLOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DECRETADOS DE COMPETENCIA FEDERAL, EN LOS CUALES SE HAYA FIRMADO CONVENIO.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

LIC. LUZ MARÍA RUEDA MALAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESO EN OFICINAS CENTRALES

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN